

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar -Vehículo de Placas FSC-560

Teniendo en cuenta el informe que antecede, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar, REQUIÉRASE a la interesada para que adecúe su solicitud a lo normado en el artículo 126 del CGP, concordante con lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 ejúsdem.

Secretaría, proceda a notificar a la libelista lo consignado en el informe que antecede junto con lo requerido en el presente auto, a través de correo electrónico.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.